



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

110

003141

CONTRALORIA INTERNA 21 NOV. 2016	
RECEPCION	
CONTROL JURIDICO	
REGISTRO DE PERSONAL	
REGISTRO CONTABLE	
REGISTRO DE BIENES	
REGISTRO REG. DPTO. R.	
REFRENDADA	
REF. POR S.	
IMPUTAC.	DEPTO. JURIDICO
ANOT. POR S.	
IMPUTAC.	
DEDUC.	

APRUEBA REGLAMENTO DEL PROCESO DE DISEÑO DEL CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO AL APRENDIZAJE

RESOLUCION EXENTA N°

101203 22.11.2016

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433, que creó la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación ; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo en trámite de Educación N° 378/2013; y en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, es atribución del Rector dictar los reglamentos y resoluciones adecuados para la marcha de la Universidad, conforme lo dispuesto en la letra c) del artículo 38 del D.F.L. N°1 DE 1986 de Educación, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Que, mediante Memorandum N° 1232 / 2016, de la Rectoría Académica, de fecha 9 de noviembre de 2016, se solicita revisar el Reglamento del Proceso de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje, cuyo texto se adjunta y se solicita emitir la Resolución Exenta que lo apruebe.

3° Que, habiendo sido revisado el referido texto de Reglamento del Proceso de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje por el Departamento Jurídico sin que se formulen reparos a su tenor, corresponde emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1° Apruébese el Reglamento del Proceso de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje, cuyo tenor es el siguiente:



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

21 NOV. 2016

LEGALIDAD CONTROLADA CONTRALOR INTERNO

REGLAMENTO DEL PROCESO DE DISEÑO DEL CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO AL APRENDIZAJE

De acuerdo a lo señalado en el Objetivo 1 del Proyecto Mecesus UMC 1406 "Centro de Acompañamiento al Aprendizaje", se da inicio al proceso para diseñar el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE. Dicho proceso contará con instancias y procedimientos específicos, que se explican en la presente normativa.

TÍTULO I DE LA ESTRUCTURA GENERAL DEL PROCESO DE DISEÑO DEL CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO AL APRENDIZAJE UMCE

Artículo 1º: El Proceso de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE, constará de tres instancias para su desarrollo:

- a) Conformación de una Comisión Ad Hoc (en adelante, "La Comisión"), que elaborará una Propuesta Inicial de Diseño para el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE.
- b) Conformación de un Grupo de Asesores Técnico-Administrativos (en adelante, "El Grupo de Asesores"), que revisará y corregirá los aspectos que estime pertinentes del documento emanado desde la Comisión. Esta revisión será enviada a la Comisión a modo de retroalimentación, para que ésta realice los cambios que estime pertinentes, dando forma a la Propuesta Final de Diseño para el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE.
- c) Tramitación de la aprobación de la Propuesta Final mediante el conducto regular establecido por la Universidad, esto es: revisión por parte del Consejo Académico y aprobación por parte de la Junta Directiva.

Artículo 2º: El producto final del Proceso consistirá en el diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE, el que dará origen a la marcha blanca de esta nueva entidad.

Artículo 3º: El plazo máximo e impostergable para obtener el producto mencionado en el Artículo 2º y proceder a la marcha blanca institucional del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE es el día 13 de enero de 2017 a las 23:59 hrs.

TÍTULO II ACERCA DE LA COMISIÓN AD HOC

CAPÍTULO I DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC

Artículo 4º: La convocatoria para la conformación de la Comisión estará a cargo del Vicerrector Académico.

Artículo 5º: La presidencia de la Comisión corresponderá al Coordinador del Proyecto UMC 1406 "Centro de Acompañamiento al Aprendizaje". En caso de que éste, por motivos de fuerza mayor, no pudiese presidir alguna sesión, los Secretarios de Facultad, en tanto Equipo de Asesores Estratégicos del proyecto, tendrán la facultad de escoger, entre ellos, a un miembro que actúe como Presidente Subrogante para todos los propósitos de la Comisión.

Artículo 6°: La Comisión estará conformada por los siguientes participantes:

- a) Coordinador del Proyecto UMC 1406 "Centro de Acompañamiento al Aprendizaje".
- b) Secretario de Facultad de Artes y Educación Física.
- c) Secretario de Facultad de Ciencias Básicas.
- d) Secretario de Facultad de Filosofía y Educación.
- e) Secretario de Facultad de Historia, Geografía y Letras.
- f) Coordinador de la Unidad de Gestión Curricular Institucional.
- g) Director de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- h) Un (1) representante estudiantil, miembro del equipo de Consejeros de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 7°: Actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión el Profesional a cargo del Objetivo 1 del Proyecto UMC 1406 "Centro de Acompañamiento al Aprendizaje", quien no será considerado miembro de dicha comisión para ningún propósito.

Artículo 8°: Con el fin de dar adecuado cumplimiento a sus funciones, la Comisión podrá invitar a las personas o instancias que considere necesarias a las sesiones que estime pertinentes, para entregar y analizar información en conjunto con la Comisión.

Los invitados serán convocados con la debida anticipación a la o las sesiones en que la Comisión estime pertinente su presencia, informándoseles además acerca de la minuta y temas específicos de su competencia a tratar en el transcurso de la o las sesiones de las que participen, de tal forma que puedan preparar su participación y disponer de los datos necesarios previamente.

La Comisión podrá, además, hacer encargos especiales a uno o más de sus miembros entre una sesión y otra, con el fin de complementar el trabajo a desarrollar en la siguiente sesión.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN AD HOC

Artículo 9°: El objetivo principal que convoca a la conformación de la Comisión es generar una Propuesta de Diseño para el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE.

Artículo 10°: El carácter de esta Comisión es técnico-académico, transitorio y propositivo. Deberá entregar un informe con la Propuesta Inicial de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje. La fecha de entrega de dicho informe no debe exceder el día miércoles 30 de noviembre de 2016, para ser presentado al Vicerrector Académico, quien lo compartirá con el Grupo de Asesores Técnico-Administrativos, quienes harán observaciones a dicha Propuesta Inicial. Una vez recibidas las observaciones, la Comisión las revisará y evaluará si introduce modificaciones a ella, entregando como resultado una Propuesta Final de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje en una fecha que no debe exceder el día 21 de diciembre de 2016.

Artículo 11°: La Comisión celebrará una (1) sesión introductoria y un mínimo de tres (3) sesiones ordinarias, en fechas a definir, durante el transcurso del mes de noviembre de 2016. La Comisión podrá, además, disponer la realización de las sesiones extraordinarias que estime pertinente para dar adecuado cumplimiento a su labor, durante los meses de noviembre y diciembre de 2016.

Artículo 12°: Será considerada como "sesión introductoria" la primera sesión donde se constituya la Comisión, con una duración de dos horas cronológicas, durante las cuales los miembros:

- a) Asistirán a la presentación de resultados del trabajo desarrollado en los Grupos de Trabajo Triestamental, instancia en la cual se recogió la opinión de la comunidad universitaria acerca de la creación del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE. Esta presentación será realizada por el Secretario Ejecutivo de la comisión.

El informe que origina la presentación mencionada será, además, socializado en su versión completa y ejecutiva con debida antelación a la sesión introductoria.

Esta actividad y la difusión del informe tienen por objetivo fundamental aportar a la discusión acerca de la creación del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE y proporcionar elementos contextuales clave para el desarrollo del trabajo a cargo de la Comisión.

- b) Definirán la minuta de temas para cada una de las sesiones ordinarias posteriores.
- c) Definirán la forma de proceder para la toma de decisiones (votación, quórum necesario para su aprobación o rechazo).
- d) Definirán la fecha de realización y duración de cada una de las sesiones ordinarias establecidas.

Artículo 13°: Serán consideradas "sesiones ordinarias" aquellas tres sesiones que se desarrollen con posterioridad a la sesión introductoria. En estas sesiones se desarrollará la discusión y toma de acuerdos acerca del diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE. La fecha de realización y duración de estas sesiones serán definidas en la sesión introductoria. El producto final de este trabajo debe ser una Propuesta de Diseño para el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE.

La Comisión dispondrá, entre las sesiones ordinarias, de un documento de retroalimentación elaborado por el Secretario Ejecutivo, el cual resumirá los acuerdos alcanzados en cada reunión y verificará los aspectos que falte tratar ad portas de la sesión siguiente. Dicho documento de retroalimentación será socializado a los miembros de esta Comisión con debida antelación.

Artículo 14°: Una vez que la Comisión reciba el documento que contenga las observaciones hechas por el Grupo de Asesores a la Propuesta Inicial, su Presidente deberá socializarlo ante la Comisión y gestionar una sesión de trabajo para incorporar las observaciones, si así lo estima pertinente. Si es que la Comisión considera necesario revisar y corregir elementos de la Propuesta Inicial, tendrá un plazo máximo para entregar una nueva versión de dicho informe el día miércoles 21 de diciembre de 2016.

Artículo 16°: La Propuesta Final de Diseño para el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE, emanada de la Comisión, deberá ser enviada al Vicerrector Académico en un plazo no superior al día 23 de diciembre de 2016.

Artículo 17°: Sólo los miembros de la Comisión y el Secretario Ejecutivo podrán asistir a las sesiones. Sin perjuicio de lo anterior, dicha Comisión podrá convocar a personas determinadas debido a su conocimiento especial sobre algún asunto a tratar durante las sesiones (Artículo 8°).

Artículo 25°: Si el Grupo de Asesores Técnico-Administrativos lo estima pertinente, podrá contar con el Profesional a cargo del Objetivo 1 del Proyecto UMC 1406 "Centro de Acompañamiento al Aprendizaje" como su Secretario Ejecutivo, con el fin de sistematizar y organizar las observaciones realizadas a la Propuesta Inicial de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE. No obstante, esta decisión quedará sometida a la voluntad de quienes conforman dicho grupo asesor.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL GRUPO DE ASESORES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

Artículo 26°: El objetivo principal que convoca a la conformación del Grupo de Asesores Técnico-Administrativos es ser un ente asesor y consultivo que pueda revisar, desde su perspectiva y área de expertise, la Propuesta Inicial de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE emanada desde la Comisión y generar las observaciones que estime pertinente a dicho documento.

Artículo 27°: El carácter de este grupo de asesores es técnico-administrativo, transitorio y propositivo. Deberá entregar sus observaciones a la Propuesta Inicial de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE, emanada desde la Comisión, en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar de la fecha de entrega de dicha propuesta. Para ello, dispondrán el envío de un documento que sintetice sus observaciones al Presidente de la Comisión, quien será encargado de socializarlo ante la Comisión y gestionar una sesión de trabajo para incorporar observaciones, si así lo estima pertinente.

Artículo 28°: El Grupo de Asesores Técnico-Administrativos tendrá plena autonomía para gestionar su forma de trabajo. Éste puede ser presencial o no presencial, dependiendo de su forma de organización. No obstante lo anterior, este grupo asesor deberá organizar su trabajo considerando las fechas y plazos establecidos en el presente reglamento para poder dar adecuado cumplimiento a sus labores.

TÍTULO IV

ACERCA DEL ROL DEL CONSEJO ACADÉMICO Y JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO I

ROL DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 29°: Toda vez que el producto del trabajo tanto de la Comisión como del Grupo de Asesores permitan la consolidación de una Propuesta Final de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE, se someterá a Consulta del Consejo Académico.

Artículo 30°: El Consejo Académico desempeñará en este proceso las labores propias que le corresponden según los estatutos de la Universidad.

CAPÍTULO II

ROL DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31°: Toda vez que la Propuesta Final de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje haya sido revisada por el Consejo Académico, será enviada a la Junta Directiva.

Artículo 32°: La Junta Directiva desempeñará en este proceso las labores propias que le corresponden según los estatutos de la Universidad y se constituirá como la instancia decisiva para la aprobación de la modificación a la estructura orgánica de la Universidad.

2° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

MEMORÁNDUM N° 1.232

A : SEÑOR JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
DE : VICERRECTOR ACADÉMICO
REF : SOLICITA LO QUE INDICA
FECHA: SANTIAGO, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 146
Fecha: 10 NOV. 2016	
a: <i>Carolina</i>	
<i>Ugarte</i>	

De mi consideración:

Le adjunto reglamento del Proceso de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje, para revisión jurídica y posterior Resolución Exenta.

Le saluda atentamente,


Prof. Dr. Claudio Almonacid Águila
 Vicerrector Académico



C.c/ Sra. Coordinadora Centro de Acompañamiento al Aprendizaje



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
PROYECTO UMC1406 "CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO AL APRENDIZAJE"

REGLAMENTO DEL PROCESO DE DISEÑO DEL CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO AL APRENDIZAJE

De acuerdo a lo señalado en el Objetivo 1 del Proyecto Mecesus UMC 1406 "Centro de Acompañamiento al Aprendizaje", se da inicio al proceso para diseñar el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE. Dicho proceso contará con instancias y procedimientos específicos, que se explican en la presente normativa.

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA GENERAL DEL PROCESO DE DISEÑO DEL CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO AL APRENDIZAJE UMCE

Artículo 1º: El Proceso de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE, constará de tres instancias para su desarrollo:

- a) Conformación de una Comisión Ad Hoc (en adelante, "La Comisión"), que elaborará una Propuesta Inicial de Diseño para el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE.
- b) Conformación de un Grupo de Asesores Técnico-Administrativos (en adelante, "El Grupo de Asesores"), que revisará y corregirá los aspectos que estime pertinentes del documento emanado desde la Comisión. Esta revisión será enviada a la Comisión a modo de retroalimentación, para que ésta realice los cambios que estime pertinentes, dando forma a la Propuesta Final de Diseño para el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE.
- c) Tramitación de la aprobación de la Propuesta Final mediante el conducto regular establecido por la Universidad, esto es: revisión por parte del Consejo Académico y aprobación por parte de la Junta Directiva.

Artículo 2º: El producto final del Proceso consistirá en el diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE, el que dará origen a la marcha blanca de esta nueva entidad.

Artículo 3º: El plazo máximo e impostergable para obtener el producto mencionado en el Artículo 2º y proceder a la marcha blanca institucional del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE es el día 13 de enero de 2017 a las 23:59 hrs.

TÍTULO II

ACERCA DE LA COMISIÓN AD HOC

CAPÍTULO I

DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC

Artículo 4º: La convocatoria para la conformación de la Comisión estará a cargo del Vicerrector Académico.

Artículo 5º: La presidencia de la Comisión corresponderá al Coordinador del Proyecto UMC 1406 “Centro de Acompañamiento al Aprendizaje”. En caso de que éste, por motivos de fuerza mayor, no pudiese presidir alguna sesión, los Secretarios de Facultad, en tanto Equipo de Asesores Estratégicos del proyecto, tendrán la facultad de escoger, entre ellos, a un miembro que actúe como Presidente Subrogante para todos los propósitos de la Comisión.

Artículo 6º: La Comisión estará conformada por los siguientes participantes:

- a) Coordinador del Proyecto UMC 1406 “Centro de Acompañamiento al Aprendizaje”.
- b) Secretario de Facultad de Artes y Educación Física.
- c) Secretario de Facultad de Ciencias Básicas.
- d) Secretario de Facultad de Filosofía y Educación.
- e) Secretario de Facultad de Historia, Geografía y Letras.
- f) Coordinador de la Unidad de Gestión Curricular Institucional.
- g) Director de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- h) Un (1) representante estudiantil, miembro del equipo de Consejeros de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 7º: Actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión el Profesional a cargo del Objetivo 1 del Proyecto UMC 1406 “Centro de Acompañamiento al Aprendizaje”, quien no será considerado miembro de dicha comisión para ningún propósito.

Artículo 8º: Con el fin de dar adecuado cumplimiento a sus funciones, la Comisión podrá invitar a las personas o instancias que considere necesarias a las sesiones que estime pertinentes, para entregar y analizar información en conjunto con la Comisión.

Los invitados serán convocados con la debida anticipación a la o las sesiones en que la Comisión estime pertinente su presencia, informándoseles además acerca de la minuta y temas específicos de su competencia a tratar en el transcurso de la o las sesiones de las que participen, de tal forma que puedan preparar su participación y disponer de los datos necesarios previamente.

La Comisión podrá, además, hacer encargos especiales a uno o más de sus miembros entre una sesión y otra, con el fin de complementar el trabajo a desarrollar en la siguiente sesión.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN AD HOC

Artículo 9º: El objetivo principal que convoca a la conformación de la Comisión es generar una Propuesta de Diseño para el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE.

Artículo 10º: El carácter de esta Comisión es técnico-académico, transitorio y propositivo. Deberá entregar un informe con la Propuesta Inicial de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje. La fecha de entrega de dicho informe no debe exceder el día miércoles 30 de noviembre de 2016, para ser presentado al Vicerrector Académico, quien lo compartirá con el Grupo de Asesores Técnico-Administrativos, quienes harán observaciones a dicha Propuesta Inicial. Una vez recibidas las observaciones, la Comisión las revisará y evaluará si introduce modificaciones a ella, entregando como resultado una Propuesta Final de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje en una fecha que no debe exceder el día 21 de diciembre de 2016.

Artículo 11º: La Comisión celebrará una (1) sesión introductoria y un mínimo de tres (3) sesiones ordinarias, en fechas a definir, durante el transcurso del mes de noviembre de 2016. La Comisión podrá, además, disponer la realización de las sesiones extraordinarias que estime pertinente para dar adecuado cumplimiento a su labor, durante los meses de noviembre y diciembre de 2016.

Artículo 12º: Será considerada como “sesión introductoria” la primera sesión donde se constituya la Comisión, con una duración de dos horas cronológicas, durante las cuales los miembros:

- a) Asistirán a la presentación de resultados del trabajo desarrollado en los Grupos de Trabajo Triestamental, instancia en la cual se recogió la opinión de la comunidad universitaria acerca de la creación del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE. Esta presentación será realizada por el Secretario Ejecutivo de la comisión.
El informe que origina la presentación mencionada será, además, socializado en su versión completa y ejecutiva con debida antelación a la sesión introductoria.
Esta actividad y la difusión del informe tienen por objetivo fundamental aportar a la discusión acerca de la creación del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE y proporcionar elementos contextuales clave para el desarrollo del trabajo a cargo de la Comisión.

- b) Definirán la minuta de temas para cada una de las sesiones ordinarias posteriores.
- c) Definirán la forma de proceder para la toma de decisiones (votación, quórum necesario para su aprobación o rechazo).
- d) Definirán la fecha de realización y duración de cada una de las sesiones ordinarias establecidas.

Artículo 13º: Serán consideradas “sesiones ordinarias” aquellas tres sesiones que se desarrollen con posterioridad a la sesión introductoria. En estas sesiones se desarrollará la discusión y toma de acuerdos acerca del diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE. La fecha de realización y duración de estas sesiones serán definidas en la sesión introductoria. El producto final de este trabajo debe ser una Propuesta de Diseño para el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE.

La Comisión dispondrá, entre las sesiones ordinarias, de un documento de retroalimentación elaborado por el Secretario Ejecutivo, el cual resumirá los acuerdos alcanzados en cada reunión y verificará los aspectos que falte tratar ad portas de la sesión siguiente. Dicho documento de retroalimentación será socializado a los miembros de esta Comisión con debida antelación.

Artículo 14º: Una vez que la Comisión reciba el documento que contenga las observaciones hechas por el Grupo de Asesores a la Propuesta Inicial, su Presidente deberá socializarlo ante la Comisión y gestionar una sesión de trabajo para incorporar las observaciones, si así lo estima pertinente. Si es que la Comisión considera necesario revisar y corregir elementos de la Propuesta Inicial, tendrá un plazo máximo para entregar una nueva versión de dicho informe el día miércoles 21 de diciembre de 2016.

Artículo 16º: La Propuesta Final de Diseño para el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE, emanada de la Comisión, deberá ser enviada al Vicerrector Académico en un plazo no superior al día 23 de diciembre de 2016.

Artículo 17º: Sólo los miembros de la Comisión y el Secretario Ejecutivo podrán asistir a las sesiones. Sin perjuicio de lo anterior, dicha Comisión podrá convocar a personas determinadas debido a su conocimiento especial sobre algún asunto a tratar durante las sesiones (Artículo 8º).

Artículo 18º: Para sesionar válidamente, la Comisión requerirá la asistencia de al menos 6 de los 8 integrantes que la componen.

Artículo 19º: Con el fin de realizar un adecuado registro del trabajo desarrollado en la Comisión, los integrantes deberán autorizar la grabación de las sesiones celebradas. Esto permitirá transparentar la información discutida y disponer de un medio apropiado para registrar los acuerdos logrados. Este registro estará a cargo del Secretario Ejecutivo de dicha Comisión.

CAPÍTULO III

DE LA CITACIÓN A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN AD HOC

Artículo 20º: La citación a todas las reuniones que celebre la Comisión estará a cargo de su Presidente.

Artículo 21º: Si, por cualquier causa justificada, cualquiera de las sesiones de la Comisión no pudiese tener lugar en el día y hora acordados, se procederá a citar a otra sesión de las mismas características dentro de los siete días siguientes.

Artículo 22º: Toda cita a una sesión de la Comisión estará sometida a las siguientes reglas:

- a) Deberá formularse por escrito y ser firmada por el Presidente de dicha Comisión.
- b) Incluirá una minuta completa de los temas a tratar en la sesión.
- c) Será acompañada por todos los antecedentes y documentos pertinentes para que los miembros de dicha Comisión puedan propiciar un debate en un contexto conocido para ellos.
- d) Indicará día, lugar y hora de la sesión a realizar.
- e) Será enviada a los miembros de la Comisión en memorándum, vía papel y digital.
- f) Será puesta en conocimiento de cada miembro de esta Comisión con una antelación de al menos tres (3) días hábiles a aquel en que debe celebrarse la sesión convocada.

TÍTULO III

ACERCA DEL GRUPO DE ASESORES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

DE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE ASESORES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

Artículo 23º: La convocatoria para la conformación del Grupo de Asesores Técnico-Administrativos estará a cargo del Vicerrector Académico.

Artículo 24º: El Grupo de Asesores Técnico-Administrativos estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Vicerrector Académico.
- b) Director de Planificación y Presupuesto.
- c) Director de Administración y Finanzas.
- d) Jefe del Departamento de Jurídica.

Artículo 25º: Si el Grupo de Asesores Técnico-Administrativos lo estima pertinente, podrá contar con el Profesional a cargo del Objetivo 1 del Proyecto UMC 1406 “Centro de Acompañamiento al Aprendizaje” como su Secretario Ejecutivo, con el fin de sistematizar y organizar las observaciones

realizadas a la Propuesta Inicial de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE. No obstante, esta decisión quedará sometida a la voluntad de quienes conforman dicho grupo asesor.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL GRUPO DE ASESORES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

Artículo 26º: El objetivo principal que convoca a la conformación del Grupo de Asesores Técnico-Administrativos es ser un ente asesor y consultivo que pueda revisar, desde su perspectiva y área de expertise, la Propuesta Inicial de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE emanada desde la Comisión y generar las observaciones que estime pertinente a dicho documento.

Artículo 27º: El carácter de este grupo de asesores es técnico-administrativo, transitorio y propositivo. Deberá entregar sus observaciones a la Propuesta Inicial de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE, emanada desde la Comisión, en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar de la fecha de entrega de dicha propuesta. Para ello, dispondrán el envío de un documento que sintetice sus observaciones al Presidente de la Comisión, quien será encargado de socializarlo ante la Comisión y gestionar una sesión de trabajo para incorporar observaciones, si así lo estima pertinente.

Artículo 28º: El Grupo de Asesores Técnico-Administrativos tendrá plena autonomía para gestionar su forma de trabajo. Éste puede ser presencial o no presencial, dependiendo de su forma de organización. No obstante lo anterior, este grupo asesor deberá organizar su trabajo considerando las fechas y plazos establecidos en el presente reglamento para poder dar adecuado cumplimiento a sus labores.

TÍTULO IV

ACERCA DEL ROL DEL CONSEJO ACADÉMICO Y JUNTA DIRECTIVA

TÍTULO I

ROL DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 29º: Toda vez que el producto del trabajo tanto de la Comisión como del Grupo de Asesores permitan la consolidación de una Propuesta Final de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE, se someterá a Consulta del Consejo Académico.

Artículo 30º: El Consejo Académico desempeñará en este proceso las labores propias que le corresponden según los estatutos de la Universidad.

CAPÍTULO II

ROL DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31º: Toda vez que la Propuesta Final de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje haya sido revisada por el Consejo Académico, será enviada a la Junta Directiva.

Artículo 32º: La Junta Directiva desempeñará en este proceso las labores propias que le corresponden según los estatutos de la Universidad y se constituirá como la instancia decisiva para la aprobación de la Propuesta Final de Diseño del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje UMCE.